



Sociedades BIC: Compromiso con el Impacto Social y Ambiental



¿Cuál es el propósito de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo?

La Ley 1901 de 2018, reglamentada por el Decreto 2046 de 2019, permite que cualquier sociedad comercial (S.A.S., S.A., Ltda., etc.), adopte la condición “Beneficio e Interés Colectivo” (BIC), con el propósito de incorporar un propósito social y ambiental que va más allá del beneficio e interés para sus accionistas, ajustando sus prácticas empresariales en materia de derechos humanos, medio ambiente y respeto de los derechos de los trabajadores.

¿Cuáles son los requisitos para adoptar la condición de BIC?

1. Que la razón o denominación social de la sociedad se conforme seguida de la abreviatura que corresponda según el tipo societario, a la que se le agregará la expresión "Beneficio e Interés Colectivo" o la sigla "BIC".
2. Para el trámite de Constitución, en el formulario RUES de matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente diligenciado el campo de “Condición de sociedad BIC”.
3. En caso de reforma estatutaria, que la decisión sea aprobada mediante acta por la junta de socios o asamblea de accionistas, según el caso, con las formalidades y requisitos previstos para este tipo de documentos.
4. Que se indique en el objeto social, de forma clara y expresa, las actividades de beneficio e interés colectivo que la sociedad pretende desarrollar, incluyendo al menos una actividad por cada una de las siguientes dimensiones:
 - Modelo de negocio.
 - Gobierno corporativo.
 - Prácticas laborales.
 - Prácticas ambientales.
 - Prácticas con la comunidad.



Obligaciones Principales

- El representante legal deberá elaborar anualmente el reporte de impacto de la gestión sobre las actividades BIC desarrolladas, de conformidad con uno de los estándares independientes reconocidos por la Superintendencia de Sociedades.
- El representante legal deberá presentar para aprobación del máximo órgano social el reporte de impacto de gestión BIC, el cual, debe hacer parte integral del informe de fin de ejercicio.
- Publicar el reporte de gestión de actividades BIC en la página web de la compañía o en su defecto en las oficinas del domicilio social, cuando no se cuente con sitio web.
- Presentar a más tardar el 31 de mayo de cada anualidad el Informe 67 y anexos a la Superintendencia de Sociedades.
- Las sociedades BIC tienen el deber de atender las visitas, órdenes y requerimientos de la Superintendencia de Sociedades.

Pérdida de la Condición BIC

- Por reforma voluntaria de estatutos o decisión de la Superintendencia.
- Restricción: No se puede recuperar la condición hasta después de 12 meses.



¿Quieres más información?

Accede al Abecé virtual de las Sociedades